

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MONICA PATRICIA SERRANO VESGA

E-mail: monicapatriciaserrano@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-014905

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0631
Código referencia	R-4-962
Tema	Terminación vínculo contractual del contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“... En atención al asunto expongo el siguiente caso ocurrido en el ámbito de mi profesión contable. En el año 2016 fui invitada a ser la encargada de elaborar estados de información financiera de una sociedad por acciones simplificada, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios. Aunque la empresa se había formalizado meses atrás en el 2015 mis servicios fueron contratados para apoyar la actualización y asesoramiento y presentar las declaraciones tributarias a lugar. Desde el inicio la empresa contó con su software contable y mis servicios eran de verificación en el sitio determinado por la empresa con los documentos aportados por ellos. La auxiliar contable era la esposa de uno de los socios.

Cada vez que se hacía verificación de información se contaba con la presencia de la gerente administrativa por lo cual siempre estuvo informada y enterada de cada detalle evidenciado, la empresa tomaba sus decisiones y la parte contable se revisaba y atendía sobre los soportes aportados al final del mes.

Durante el año 2016 y 2017 la empresa no mostró mejoramiento en sus procesos y por ello solicité a finales de 2017 me aceptaran la renuncia situación que ocurrió hasta el mes de marzo de 2018. Además la empresa no cancelaba a tiempo sus honorarios y la gerencia administrativa exigía además apoyo en declaraciones de sus familiares, directrices no atendidas ni contempladas en el plan de trabajo entregado al inicio del contrato.

Una vez fue aceptada la renuncia entregué todos los estados financieros, soportes de verificación y demás papeles de trabajo al corte del periodo intermedio y con la información que a la fecha se había suministrado por la empresa. Insisto, el software contable, los documentos siempre fueron de la empresa y no podían salir de allí y la auxiliar contable era la esposa de uno de los socios.

Desde el momento de mi retiro en abril de 2017 hasta la fecha de hoy he recibido 3 comunicaciones y solicitudes de información que reposa en la entidad y que con cada cambio de auxiliar contable o contador o gerente deciden volverme a solicitar, solicitudes que incluyen amenazas a entidades de vigilancia contable.

Mi pregunta es si estoy obligada a suministrar información a la empresa sobre actividades que en su momento realicé y si debo o no estar vinculada en forma perenne al apoyo en información financiera cada vez que en la empresa se les pierda la información.

Expongo esta situación en espera de recibir directrices de quien o cómo pueden ayudarme puesto que no encuentro entidades que apoyen al contador en estos casos donde el abuso, la falta de pago y las amenazas a la entrega de información son el diario vivir. ...”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

RESUMEN:

Al finalizar un contrato de prestación de servicios, es deseable que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignen los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar esta actividad. Si la administración requiere que se completen tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, deberá tenerse en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con relación a la pregunta del consultante, el CTCP se refirió al respecto en el concepto 2019-1221, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Al finalizar un contrato de prestación de servicios, es deseable que el Contador Público y la administración de una entidad elaboren un acta de entrega en la que se consignen los asuntos pendientes, y que se planifique el tiempo y los recursos necesarios para realizar esta actividad. Si la administración requiere que se completen tareas que han sido iniciadas pero aún no terminadas, deberá tenerse en cuenta que el Contador Público tiene derecho a percibir una retribución económica, de acuerdo con su capacidad científica y técnica, y conforme al acuerdo contractual que ha sido suscrito entre el contador público y el usuario de sus servicios. También se tendrán en cuenta las normas legales que regulan la finalización de un contrato de trabajo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-014905

CTCP

Bogota D.C, 16 de julio de 2020

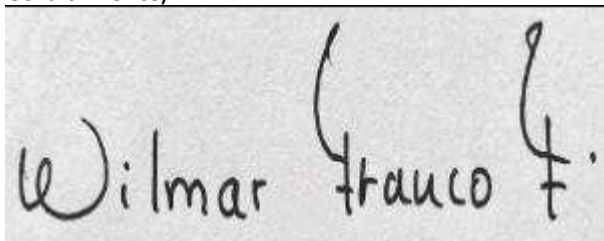
Señor(a)
MONICA SERRANO
monicapatriciaserrano@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0631

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0631 Terminación vínculo contractual del contador público.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20